ESTUDIO PREVIO

1. PROLOGO.

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". **(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)**

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

Recientemente, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"*...la Administración Pública debe establecer de antemano,* ***para cualquier contratación que realice****, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal...*

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" **(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)**

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la

celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Clemencia, Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución Política y las Leyes.

De acuerdo con el artículo 2º de nuestra Constitución Política Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".***

El Municipio de Clemencia, Bolívar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política colombiana, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social-cultural de sus habitantes, el principio integrador y de unidad del municipio parte de una gestión de participación comunitaria que promueva el desarrollo sostenible y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme los lineamientos trazados por la Carta Superior, el municipio de Clemencia, Bolívar tiene asignados dentro de sus fines misionales el de propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de la población asentada en el territorio municipal.

El desarrollo artístico es pieza fundamental del desarrollo social y humano dentro de una sociedad, en el paso a paso de la historia humana podemos ver claras muestras de como la creación de arte, el fortalecimiento de artistas ha dado cuenta de sus múltiples beneficios.

El arte más allá de creaciones artísticas se incluye en la compresión humana de la época donde se encuentra, sus rasgos culturales y el sentir general manifestado en expresiones distintas, como habíamos mencionado previamente el arte ha estado presente en el correr de todas las épocas del pensamiento humano, da testimonio de esto entre otras cosas las pinturas encontradas en 1994 por Jean Marie – Chavet y que datan de más 30.000 años, la capilla Sixtina encontrada en las cuevas de lascaux con más de 17000 años de antigüedad que nos demuestran que nuestros antepasados ya desarrollaban habilidades artísticas al seno de su sociedad. Teniendo su mayor auge con la época renacentista europea en los siglos XV Y XVI.

En lo que concierne al caso colombiano el desarrollo artístico también tiene sus instancias precolombinas, pero como tal el arte bien documentado se visualiza como el arte moderno siendo el siglo XX el que mayores referencias trae para nuestra nación del impulso y el desarrollo del talento artístico.

En los años treinta y cuarenta llegan a su madurez la mayoría de los artistas de la generación nacionalista, cabe anotar que en específico nuestro desarrollo artístico vino muy relacionado a la problemática política, social y económica de la época, los años cincuenta destacaron por el desarrollo de la plástica, el abstractismo, la aparición del museo de arte moderno en Bogotá en 1963, el galardón al nobel de literatura Gabriel García Márquez en 1982 y otros muchos más hechos destacable hablan de que Colombia es un país con una amplia necesidad de expresión por medio del arte.

El arte a su vez hoy en día se comprende en el marco de muchas leyes que buscan su regulación, su fomento y desarrollo en nuestro país, por eso importante mencionar leyes como La ley 1493 del 2011 que impulsa al estado al fomento del arte y la cultura, la ley 48 1918 sobre el fomento y cuidado de las bellas artes, ley 397 de la UNESCO con acogida en nuestra legislación.

La Ley 397 de 1997 asume la cultura como el "*conjunto distintivo de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*", definición que es acogida por el Plan Nacional de Cultura 2001-2010 Hacia una ciudadanía cultural democrática, en el cual se reconoce además su potencial para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social y la búsqueda de la paz.

Además, en el Ministerio de la Cultura colombiano en el transcurso de los últimos años ha fomentado espacios para el desarrollo artístico y cultural, con grandes esfuerzos en expresiones artísticas como las artes visuales, la danza, literatura y libro, música, teatro y circo complementado con concursos y convocatorias de apoyo a los artistas en desarrollo colombiano.

La democratización y la participación en la dinámica de la cultura es consustancial a la construcción de democracia cultural, y en ello este proyecto, se reconoce como una gran apuesta para el logro de una cultura para todos los habitantes del municipio de clemencia, la reafirmación de la convivencia como estrategia para mejor vivir en el municipio y la renovación del pacto ciudadano por una comunidad con mayor calidad de vida para todos, en la que la cultura tenga un papel central.

El arte es radicalmente una de las manifestaciones más complejas y especiales que posee el ser humano, desde el empezar de la historia del hombre como ser consciente podemos darnos cuenta del saber creativo que este posee, la necesidad implícita de la comunicación ha llevado a este generar muchas maneras distintas de expresar sus deseos, sentimientos, saberes, sentires, ideas etc.

El arte incluye en su amplia gama todas las expresiones que nos permiten entender que no son creaciones simples u ordinarias si no que en ellas se plasma el talento o don especial con el que un ser humano ha nacido y ha ido desarrollando, todos los seres humanos tenemos un fundamento de lo que es el arte en nosotros mismos mas no todos poseemos en si el talento para desarrollar una de las tantas expresiones que manifiesta la capacidad artística innata.

El arte es considerada una capacidad humana fundamental para el desarrollo de nuestra especie y sociedad, esta le da la herramienta al ser humano manifestar un sentido

trascendente a los acontecimientos de nuestro diario vivir, además permite la exploración continua de nuestra propia mente para el establecimiento y ejerciendo juicios morales.

La gestión cultural es aquella que facilita procesos de desarrollo cultural. Para llevar a cabo esos procesos apela a distintas herramientas y actividades que permiten llevar a cabo los objetivos propuestos tales como: 1) conservación del patrimonio cultural; 2) creación y/o edición de bienes culturales; 3) representación de obras culturales y 4) difusión o promoción cultural.

Para realizar acciones de gestión cultural, siempre y en todos los casos necesitamos tener en cuenta a los distintos actores culturales. Es desde esa interacción con ellos, con su identidad cultural y con sus formas de agrupación que vamos construyendo ideas que nos permitan influir en el medio y generar mejoras y transformaciones.

El desarrollo artístico en la sociedad humana ha brindado múltiples beneficios a través de la historia, el pensamiento creativo y la manifestación de sentimientos, necesidades e ideas, han dado paso a múltiples invenciones que han acarreado el progreso de la sociedad, no menos importante las artes nos enseña las diferentes realidades culturales a través de generaciones dándonos capacidad de comprensión, afrontamiento de realidad y superación de dificultades.

El desarrollo artístico en las personas a su vez conlleva a la reducción probabilística de la inclinación hacia la violencia, la delincuencia y el ocio absoluto factores fundamentales del declive de muchas sociedades.

Por esta y muchas más razones fortalecer la creación artística, la formación de artistas y el fortalecer el desarrollo artístico ya existente suscita una pieza clave en la carrera ante el declive social y la violencia.

Cabe resaltar que el artículo 8 de nuestra Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Así mismo, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Carta Superior el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y a las manifestaciones artísticas de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y en su artículo 67 establece *"el derecho a la educación para el mejoramiento cultural"*.

Conviene destacar que el derecho a la cultura cuenta con una variedad de manifestaciones y características, que implican la protección y la garantía de multiplicidad de situaciones y expresiones propias de los pueblos. En ese sentido, la Corte Constitucional también ha señalado lo siguiente:

> *"La protección a la cultura se materializa en la Constitución Política de 1991 en los siguientes preceptos: (i) En el artículo 2° de la Carta Política que establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que puedan afectar el ámbito cultural del país. (ii) Por su parte el artículo 8° Superior directamente establece la obligación que tenemos Estado y particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (iii) También conforma el corpus iuris constitucional en materia de cultura, el artículo 44 que la define como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes. (iv) El artículo 63 constitucional, dota de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable al patrimonio arqueológico de la Nación. [...] (vi) el artículo 71 establece la obligación del Estado, en el marco del fomento a la cultura, de crear incentivos y estímulos a las manifestaciones culturales. (vii) El artículo 72 otorga rango constitucional a la protección al patrimonio cultural de la Nación en cabeza del Estado. [...] (ix) Los artículos 311 y 313.9, que impone en los municipios la obligación de promover el desarrollo cultural de sus habitantes. [...]"*

En el ámbito internacional, el literal a del párrafo 1 de su artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural, y dispone la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho. En este sentido, el ámbito internacional también reconoce la importancia de contar con espacios que promueva la infraestructura de cultura como una medida para hacer efectivo este derecho humano.

Aunado a lo anterior, la Observación General No. 2123 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, explica dos (2) aspectos fundamentales para efectos del alcance del referido derecho a la cultura: i) que el Estado debe adoptar medidas positivas con el fin de lograr la realización de este derecho, es decir, debe «asegurarse de que existan las condiciones previas para participar en la vida cultural, promoverla y facilitarla y dar acceso a los bienes culturales y preservarlos», y ii) que los Estados parte deben establecer «políticas para la protección y promoción de la diversidad cultural y facilitar el acceso a una variedad rica y diversificada de expresiones culturales mediante, entre otras cosas, medidas que apunten a establecer y apoyar instituciones públicas y la infraestructura cultural necesaria para la aplicación de dichas políticas» . De acuerdo con lo referido, la Observación prescribe el deber de los Estados parte de garantizar las condiciones para el goce efectivo del derecho a la cultura en sus diversas manifestaciones, así como las condiciones de infraestructura que permitan la participación en estas actividades.

Adicionalmente, el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Protocolo de San Salvador–reconoce, nuevamente, el derecho de las personas a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Así las cosas, es importante resaltar que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es función de los municipios:

> *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."*

En armonía con lo anterior, según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el municipio ostenta, entre otras, las siguientes competencias en el sector cultura:

> *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.*
>
> *76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio".*

Los problemas que rodean al desarrollo de artistas propios del municipio de Clemencia, Bolívar son muy puntuales; entre otros encontramos: **a)** carencia de profesionalización; **b)** carencia de recursos para el desarrollo de su actividad; **c)** falta de fomento al arte en escuelas del sector público y **d)** un valor cultural muy enraizado en muchos sectores de nuestra población la consideración de "*la línea artística no ser un camino para un desarrollo económico y humano*".

Las problemáticas que aquejan al municipio de clemencia y las cifras nos alejan de creer que todo este gran desarrollo artístico y cultural está logrando un real impacto sobre nuestra comunidad, la deserción escolar, la pobreza, el aumento del pandillismo en nuestra juventud, además el bajo índice de escolaridad nos da una demostración que se requiere mucho más trabajo que hacer y en este caso, nos lleva a considerar que el desarrollo artístico de nuestros jóvenes aún necesita ser más explotado, creado, fomentado y llevado a un buen término.

La carencia de oportunidades, de recursos y la poca visualización de nuestros jóvenes a la carrera artística, como un sinónimo de crecimiento y de progreso tanto humano como social, nos está enmarcando una situación en donde este gran auge artístico nacional e internacional no está cobijando significativamente a nuestra comunidad.

Es latente la desconfianza en los demás: algunos datos indican que la cuarta parte de los colombianos no confía ni en su propia familia, la mitad no confía en los vecinos y más de 90% no confía en personas desconocidas.

Los problemas de seguridad explican en buena parte estos elevados niveles de desconfianza. Pero también sirve para explicarlos la tendencia que la gente ve en muchos a incumplir, no sólo algunas normas formales de convivencia, sino también normas informales que existen en los distintos grupos y situaciones, a violar acuerdos y a recurrir a la trampa, al engaño o al camino corto, pero poco claro para solucionar problemas o alcanzar alguna meta.

Una alta proporción de colombianos desconfía también del Estado y de las instituciones, y esto no sólo se atribuye a la ineficiencia que perciben en algunas instancias oficiales, a la corrupción de algunos funcionarios o a la falta de oportunidades; también se debe al desconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, a la incapacidad de organizarse y participar, a la percepción de que en el país hace falta un largo camino por recorrer para que se establezca el imperio de la ley.

La percepción de seguridad es otro aspecto importante. Dicha percepción está directamente relacionada con los delitos de los cuales han sido víctimas las personas. El atraco callejero y el hurto a residencias son los principales delitos de los cuales fueron víctimas los habitantes del municipio de Clemencia, Bolívar. Como ya se señaló, esta situación determina en gran parte la percepción de seguridad.

Cómo entendemos el arte dignifica al hombre, crea un ser humano más sensible y con distintas maneras de expresar todos sus sentires lejos de la violencia en como hoy se manifiesta en gran porcentaje las inconformidades ante la inequidad social de nuestra población.

En virtud de lo anterior, el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal mediante el presente estudio ha identificado la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión orientado a la realización de actividades que conlleven al rescate de las tradiciones de tipo: cultural, artísticas, folclóricas, lúdicas-recreativas, dirigido a niños, y jóvenes del territorio municipal.

En consecuencia, con el fin de fortalecer la gestión y desarrollo artístico y cultural, a través de la generación de competencias, en los actores de los referidos sectores, la administración municipal de Clemencia considera oportuno y conveniente ejecutar un proyecto de inversión encaminado a la realización de actividades que conlleven al rescate de las tradiciones de tipo: **a)** cultural; **b)** artísticas; **c)** folclóricas; **d)** lúdicas-recreativas, dirigido a niños, y jóvenes del territorio municipal.

Para materializar la ejecución del proyecto de inversión propuesto por la administración municipal, se torna viable, conducente, oportuno y conveniente utilizar como instrumento idóneo la figura del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, siguiendo los lineamientos contemplados en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y los contenidos en el decreto nacional 092 de 2017, para lo cual surge viable seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada precedentemente. En desarrollo del proceso de selección de la ESAL el municipio de Clemencia, Bolívar dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Cabe resaltar que el objeto del contrato que habría lugar a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia 2023 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal con el código **BPIN 2023132220045;** dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

*"**ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS**. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Clemencia, Bolívar, en cuanto dichos planes establecen:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 *"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*

Estrategia Transversal: X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja.
Línea. 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios.
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "*BOLÍVAR PRIMERO*"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: *primer eje estratégico: Bolívar* primero supera la pobreza.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Bolívar proviene el arte, la cultura y salvaguardar su patrimonio.

3. PLAN DE DESARROLLO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR 2020 - 2023 "*UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS*"

Estrategia: clemencia unida por el desarrollo social.

Programa: sector cultura.

Con la implementación y ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado e identificado, la administración municipal de Clemencia se propone conseguir los siguientes objetivos:

1. **Objetivo general.**

Fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de clemencia para propiciar un desarrollo positivo en las prácticas artísticas y culturales, acompañando la labor de las entidades culturales, de los gestores y creadores culturales, propendiendo por el fortalecimiento de estrategias artísticas, valoración social de la cultura y la formación de públicos en el municipio de clemencia

2. **Objetivos Específicos:**

2.1. *Socializar y promocionar el proyecto dentro de la población objetivo.*

2.2. Fortalecer las competencias y habilidades en distintos artes a jóvenes y adolescentes del municipio de clemencia, bolívar, haciendo uso de los parques y zonas verdes.

2.3. Diseñar junto con los participantes del proyecto la ejecución de un festival cultural en el municipio de clemencia, donde se muestren los resultados de las competencias desarrolladas.

2.4. Entrega de fortalecimiento y reconocimientos a los distintos grupos artísticos del municipio de clemencia.

2.5. Realizar un paseo lúdico recreativo.

2.6. Beneficiar hasta 80 Personas con las actividades culturales del municipio.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

4.1. OBJETO DEL CONTRATO: "*IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, LÚDICAS-RECREATIVAS, DIRIGIDO A NIÑOS,* Y JÓVENES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, *EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR*"

4.1.1 Alcance del objeto:

La celebración del contrato y la ejecución de las actividades inherentes a su objeto de este está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar 2020-2023, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que están dirigidas las respectivas actividades.

Para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

4.1.1.1. COMPONENTE No. 1

4.1.1.1.1. Fortalecimiento de grupos culturales y artísticos.

Durante el desarrollo del proyecto ser fortalecerán 5 grupos culturales o artísticos del municipio de Clemencia - Bolívar, de acuerdo a la necesidad de cada uno de los respectivos grupos. El fortalecimiento se realizará a través de la entrega de materiales y elementos tales como:

a) Vestuario
b) Elementos artísticos de música (Instrumentos Musicales).
c) Juego de gaitas (Gaitas, Tamboras y demás Instrumentos).
d) Equipos de amplificación de sonido y micrófonos.

4.1.1.2. COMPONENTE No. 2

4.1.1.2.1. Fortalecimiento de 2 espacios culturales o artísticos

Dentro del desarrollo del proyecto se fortalecerán 2 espacios dedicados única y exclusivamente para el fomento de la cultura y expresiones artísticas. Este fortalecimiento se materializará de la siguiente forma:

a) Gastos de pintura del lugar
b) Entrega de elementos artísticos y culturales
c) Vestuarios
d) Amplificación de sonido y micrófonos

4.1.1.3. Alcance técnico del objeto del contrato:

El alcance técnico del objeto del contrato incluirá los siguientes componentes:

PRODUCTOS/SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DETALLADAS	UNID	CANT
ACTIVIDAD 1. LANZAMIENTO DEL PROYECTO			
PUBLICIDAD	Flayers informativos **a media carta** a full colores	UND	1000
	Cruza calles de 4 mtrs X 1 Mtr, **mensajes alusivos** al proyecto	UND	4
	Pendón tipo araña de 1 mtr X 2 Mtrs **con mensaje alusivos al** proyecto	UND	2
	Perifoneo en el municipio de Clemencia Bolívar	UND	8
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML (Reforzado)	UND	300
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	300
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	1
SILLAS	Alquiler de silla	UND	300
PERSONAL	Presentador para el lanzamiento del proyecto	UND	1
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	1
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 2. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES			
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500

	Stand de café y aromática, Pasabocas, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable	GL	1
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	8
VESTUARIOS E INSTRUMENTOS	Entrega de vestuario a 5 grupos culturales	UND	80
	Entrega de instrumentos musicales u otros	UND	5
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 3. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES			
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	8
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 4. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES			
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	8
SUBTOTAL			

ACTIVIDAD 5. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES LÚDICAS-RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES			
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	DIAS	4
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 6. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, LÚDICO-RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR			
PERSONAL/ TALLERISTA	Coordinador del proyecto: profesional en Trabajo Social con especialización en Gerencia en Servicios Sociales con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable	UND	12
	Trabajadora social: profesional en área de trabajo social con experiencia mínima de 2 años comprobada en desarrollo de proyectos sociales en atención a personas en condición de vulnerabilidad y desarrollo de capacitaciones	UND	1
	Psicóloga: profesional con experiencia mínima de 2 años en atención terapéutica e intervención psicosocial a población en condición de vulnerabilidad, se establece que cada uno de los 80 beneficiarios sea valorado con una atención terapéutica durante el desarrollo del proyecto y con capacidad para el desarrollo de capacitaciones	UND	1
	Comunicador social: profesional en el área de comunicación social con 2 años de experiencia en Promocionar el proyecto a través de los medios masivos de comunicación	UND	1
	Auxiliar logístico: personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	5
	Capacitadores en temas de baile – música – folclor: persona mayor de edad con destreza y manejo de grupo, con don de gente, con capacidad para enseñar en temas culturales (baile – danza moderna – folclor) con experiencia como instructor de baile o comparsa o profesor de música	UND	5
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	1500
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	1500

	Estación de café, servicio para 60 personas, 1 Mesa, mantel y sobre mantel del color a preferencia, 4 termos -café, endulzantes, aromáticas, Vasos, revolvedores, servilletas 1 personal de atención (una jornada),	UND	12
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 7. CLAUSURA			
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML (Reforzado)	UND	300
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	300
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	1
SILLAS	Alquiler de silla	UND	300
PERSONAL	Presentador de la clausura del proyecto	UND	1
SONIDO	*Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el* montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	1
	Entrega de diplomas para participantes	UND	80
SUBTOTAL			
CARGA IMPOSITIVA			
TOTAL			

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato está codificado como se indica a continuación

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141700	Cultura

4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.2.1 Obligaciones generales de la ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.
2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.
3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.
4. Entregar las imágenes y programas emitidos al municipio.
5. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.
6. *Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como pólizas,* impuestos, etc.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
8. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.

9. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

4.2.2 Obligaciones específicas de la ESAL: La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
2. Identificar, caracterizar y seleccionar a un número de 80 personas beneficiarias del proyecto de inversión que se busca materializar a través de la contratación.
3. Realizar fortalecimiento a culturales o artísticos en la forma como se determina en el presente estudio previo.
4. Realizar fortalecimiento los espacios físicos en la forma como se determina en el presente estudio previo.
5. Desarrollara un programa de capacitación cultural que incluya Danza, Música y Folclor.
6. Diseñar junto con los participantes del proyecto la ejecución de un festival cultural en el municipio de clemencia, donde se muestren los resultados de las competencias desarrolladas.
7. Beneficiar hasta 80 Personas con las actividades culturales del municipio
8. Realizar un paseo lúdico recreativo.

4.2.3 Obligaciones del MUNICIPIO:

5. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
6. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público.
7. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
8. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés publico
9. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés publico
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés publico
11. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
12. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Clemencia - Bolívar.

4.5 SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Desarrollo Social municipal.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la **ESAL** y el municipio, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. **La ESAL** permitirá que el supervisor designado por el municipio inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a la **ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del municipio ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la **ESAL** se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si la **ESAL** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la **ESAL**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

4.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, monto que será el aporte que el municipio de Clemencia, Bolívar y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023.CEN.01.031303 expedido por la secretaría de hacienda municipal.

4.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte del MUNICIPIO para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL MUNICIPIO una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Clemencia, Bolívar.

En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.8 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se celebre se amparará con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2023.CEN.01.031303 de fecha 13 de marzo de 2023 expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar.

4.15. INDEMNIDAD

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al municipio de Clemencia, Bolívar

4.15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

3. Que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El municipio de Clemencia, Bolívar incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, "***UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS***", la Línea Estratégica "**CLEMENCIA UNIDA POR EL DESARROLLO SOCIAL**" y el Programa "**SECTOR CULTURA**"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a *programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo municipal de* Clemencia; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato *cuya celebración se propone la administración municipal.*

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; a saber los de actores artísticos y culturales; así como tampoco la administración municipal impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora.

3. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto mediante el cual se autoriza al alcalde municipal de Clemencia, Bolívar para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"*las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia*".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".***

Como quiera que las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar el municipio corresponden a la implementación y ejecución de actividades artísticas y culturales; de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el municipio de Clemencia, Bolívar está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, reglamentaria, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el municipio de Clemencia, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis técnico y económico realizado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de diferentes cotizaciones, consultas de precios, conforme a los precios de mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Las variables utilizadas como soporte para la estimación del valor del contrato a celebrar son las que se relacionan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente para la cabal ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
Equipos Herramientas	Se debe contar y disponer de los equipos necesario para ejecutar técnicamente las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
Materiales	Se deben utilizar materiales de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Así mismo, el MUNICIPIO, a través de un estudio de mercado, obtuvo precios de referencia para actividades iguales y/o similares a las que se propone ejecutar a través del contrato que derive el presente estudio previo.

Por otra parte, se realizó consulta en el SECOP sobre procesos de contratación de los cuales haya derivado la celebración de contratos o convenios con objeto igual y/o similar al que corresponde a objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, encontrando los siguientes:

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ESTADO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHA
1	SAMC/013 / 2018 CULTURA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JORDÁN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA DESAROLLAR, ORGANIZAR, PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, PARA LA EPOCA DECEMBRINA, EN EL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD, Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO DE FORTALECER Y APOYAR E INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO: "ES TIEMPO DE CAMBIAR CON LA AYUDA DE TODOS 2016 2019.	$ 148.750.000,00	Fecha de adjudicación 6/12/2018
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 257 DE 2020	Contratos y convenios con más de dos partes	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS AGENTES DE LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA, DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN LA LOCALIDAD USAQUÉN DE BOGOTÁ QUE SE PRIORICE EN EL EJE ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL-U EMRE LOCAL, PROGRAMA APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES PARA LA ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE FOMENTO.	$ 1.329.083.182,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24/08/2020

3	SC-CONVENIO-00074-2016	Régimen Especial	Liquidado	NORTE DE SANTANDER - GOBERNACIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALAPAR ZONA ORIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LOS RECINTOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO Y PROMOCION DE ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ARTISTICOS Y O CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER", EL CUAL ESTA INSCRITO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL BANCO DE PROYECTOS, CON EL CÓDIGO "SEPPI 2016-054000-0200 Y CÓDIGO BPIN 201700540057	$ 20.000.000,00	Fecha de Liquidación 12/09/2019

Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR:

PRODUCTOS/SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DETALLADAS	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1. LANZAMIENTO DEL PROYECTO					
PUBLICIDAD	Flayers informativos **a media carta** a full colores	UND	1000	$ 500,00	$ 500.000,00
	Cruza calles de 4 mtrs X 1 Mtr, **mensajes alusivos** al proyecto	UND	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
	Pendón tipo araña de 1 mtr X 2 Mtrs **con mensaje alusivos al** proyecto	UND	2	$ 420.000,00	$ 840.000,00
	Perifoneo en el municipio de Clemencia Bolívar	UND	8	$ 250.000,00	$ 2.000.000,00
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML (Reforzado)	UND	300	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	300	$ 500,00	$ 150.000,00
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
SILLAS	Alquiler de silla	UND	300	$ 1.200,00	$ 360.000,00
PERSONAL	Presentador para el lanzamiento del proyecto	UND	1	$ 857.500,00	$ 857.500,00
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte,	UND	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00

	manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento				
SUBTOTAL					**$ 8.607.500,00**
ACTIVIDAD 2. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES					
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500	$ 500,00	$ 250.000,00
	Stand de café y aromática, Pasabocas, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable	GL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
VESTUARIOS E INSTRUMENTOS	Entrega de vestuario a 5 grupos culturales	UND	80	$ 130.000,00	$ 10.400.000,00
	Entrega de instrumentos musicales u otros	UND	5	$ 6.000.000,00	$ 30.000.000,00
SUBTOTAL					**$ 50.750.000,00**
ACTIVIDAD 3. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES					
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500	$ 500,00	$ 250.000,00
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para	UND	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

	atención				
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL					**$ 10.350.000,00**
ACTIVIDAD 4. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES					
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500	$ 500,00	$ 250.000,00
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con	UND	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00

	mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística				
SUBTOTAL					**$ 10.350.000,00**
ACTIVIDAD 5. APOYO LOGÍSTICO PARA (4) ACTIVIDADES LÚDICAS-RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS Y JÓVENES					
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	500	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	500	$ 500,00	$ 250.000,00
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
PERSONAL	Coordinador; profesional en carrera administrativa con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable.	GL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Apoyos logísticos; personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	DIAS	4	$ 150.000,00	$ 600.000,00
SUBTOTAL					**$ 9.750.000,00**
ACTIVIDAD 6. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, LÚDICO-RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR					
PERSONAL/ TALLERISTA	Coordinador del proyecto: profesional en Trabajo Social con especialización en Gerencia en Servicios Sociales con 2 o más años de experiencia, gerenciando y coordinando proyectos sociales, dirigidos a población vulnerable	UND	12	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00

	Trabajadora social: profesional en área de trabajo social con experiencia mínima de 2 años comprobada en desarrollo de proyectos sociales en atención a personas en condición de vulnerabilidad y desarrollo de capacitaciones	UND	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
	Psicóloga: profesional con experiencia mínima de 2 años en atención terapéutica e intervención psicosocial a población en condición de vulnerabilidad, se establece que cada uno de los 80 beneficiarios sea valorado con una atención terapéutica durante el desarrollo del proyecto y con capacidad para el desarrollo de capacitaciones	UND	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
	Comunicador social: profesional en el área de comunicación social con 2 años de experiencia en Promocionar el proyecto a través de los medios masivos de comunicación	UND	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
	Auxiliar logístico: personal técnico o bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística	UND	5	$ 600.000,00	$ 3.000.000,00
	Capacitadores en temas de baile – música – folclor: persona mayor de edad con destreza y manejo de grupo, con don de gente, con capacidad para enseñar en temas culturales (baile – danza moderna – folclor) con experiencia como instructor de baile o comparsa o profesor de música	UND	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML	UND	1500	$ 6.000,00	$ 9.000.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	1500	$ 500,00	$ 750.000,00

	Estación de café, servicio para 60 personas, 1 Mesa, mantel y sobre mantel del color a preferencia, 4 termos -café, endulzantes, aromáticas, Vasos, revolvedores, servilletas 1 personal de atención (una jornada),	UND	12	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00
SUBTOTAL					**$ 40.250.000,00**
ACTIVIDAD 7. CLAUSURA					
CATERING	Refrigerios: empanadas de carne o pollo, jugos de 250 ML (Reforzado)	UND	300	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00
	Bolsas con agua de 250 ML	UND	300	$ 500,00	$ 150.000,00
	Stand de café y aromática, con disponibilidad, para atender 50 personas, incluye personal para atención	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
SILLAS	Alquiler de silla	UND	300	$ 1.200,00	$ 360.000,00
PERSONAL	Presentador de la clausura del proyecto	UND	1	$ 857.500,00	$ 857.500,00
SONIDO	Sonido, micrófono inalámbrico, portátil, Personal técnico para el montaje, desmonte, manejo y acompañamiento durante el desarrollo del evento	UND	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
	Entrega de diplomas para participantes	UND	80	$ 15.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL					**$ 5.467.500,00**
CARGA IMPOSITIVA					**$ 14.475.000,00**
TOTAL					**$ 150.000.000,00**

Nota: Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que el municipio se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en

especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOPII, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en *las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción* de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar *en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".*

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO					ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	

DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X				X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

9. GARANTIAS:

El municipio de Clemencia, Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato.

10. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

1.1. Idoneidad

1.2. Experiencia

1.3. Eficacia

1.4. Eficiencia

1.5 Economía

1.6. Manejo del Riesgo

1.7 Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

10.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso competitivo y su verificación

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

10.1.1 Relacionadas con la capacidad jurídica

10.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

10.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

10.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

10.1.1.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007

10.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

10.1.1.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

10.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar

10.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

10.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

10.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio.

10.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.

10.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.

10.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.

10.1.1.14. Documento de compromiso anticorrupción.

10.1.2. Acreditación de idoneidad

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar

10.1.3. Acreditación de experiencia

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.1.4. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017

10.1.4.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

10.1.4.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.1.4.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

10.1.4.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.2. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

10.3. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

10.3.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

10.3. 2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

10.3.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, el municipio de Clemencia, n ningún caso, será responsable de los mismos.

10.3.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

10.3.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:
"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: veraus17@hotmail.es

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualesquiera dependencias del municipio de Clemencia, Bolívar electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

10.3.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

10.3.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo número 2 de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

10.3.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

10.3.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

10.3.5.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

10.3.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

10.3.5.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

10.3.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

10.3.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a *las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la* duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario *especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su* objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

10.3.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

10.3.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, **NIT 806.000.701-9**, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

10.3.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

10.3.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

10.3.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente.

10.3.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.

10.3.5.15. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR.

10.3.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo (02) contratos o convenios, cuyo objeto haya el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con *la implementación de proyectos de formación, fortalecimiento y apoyo a población infantil,* adolescente y juvenil; dicho contrato o contratos deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

10.3.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.

10.3.5.16.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10.3.5.17. Acreditación de Experiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios, distintos al que corresponde o los que corresponden al o los aportados para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades correspondientes a ejecución de actividades correspondientes a implementación o desarrollo de proyectos de formación cultural y/o logístico cultural; dicho contrato o contratos deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma entre el contrato que acredita la idoneidad junto con el contrato que acredite la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos aportados, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial de la contratación.

En caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se sumará la experiencia de *acuerdo al porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma* asociativa proponente

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

10.3.5.17.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

10.3.5.17.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

10.3.5.18. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior a 35 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

10.3.5.19. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso, que el objeto de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas en el mismo. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

10.3.5.20. Acreditación de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia a Igual o superior a 60 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP:

Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2022
Total de contribuciones del sector privado en el año 2022

10.3.5.21. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad o experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho

10.4. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

10.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El municipio rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.

3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.

4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.

6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.

7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.

8.Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento

9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.

12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.

14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.

15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.

16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.

17. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II

El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

10.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

10.6.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La experiencia adicional a la mínima habilitante relacionada con formación o capacitación en proyectos de tipo cultural.

2. La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

3. Emprendimiento de mujeres.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el contratista seleccionado requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por EL MUNICIPIO y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas, establecidos en el presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Máximo puntaje a asignar	**1000**
Formación académica del personal	**Hasta 635Puntos**
Coordinador General – Profesional en Trabajo Social con	**110**
Tallerista 1. Con formación y/o conocimientos en música.	**75**

Tallerista 2. Con formación y/o conocimientos en Baile y Danza.	75
Tallerista 3. Con formación y/o conocimientos en Folclor.	75
Comunicador Social	100
Psicólogo	100
Trabajador social	100
Experiencia del Personal	**Hasta 360 Puntos**
Experiencia Coordinador General	60
Tallerista 1. Con experiencia en formación en música:	50
Tallerista 2. Con experiencia en formación s en Baile y Danza:	50
Tallerista 3. Con experiencia en formación en Folclor:	50
Comunicador Social	50
Psicólogo	50
Trabajador social	50
Emprendimiento de Mujeres	**2.5**
Puntaje por experiencia adicional de la ESAL	**2.5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

10.6.1.1. Forma de asignar puntaje por experiencia adicional de la ESAL

Se puntuará la experiencia del proponente acreditando la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios adicionales al exigido en los requisitos habilitantes, ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben reflejar objeto y/actividades conforme con el objeto de la presente contratación.

El proponente deberá acreditar su experiencia adicional con alguno de los siguientes documentos:

- Contratos o Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Contratos Adicionales	Puntaje	Total, puntos
Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes	2.5 puntos	MÁXIMO A OBTENER 2.5

Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes	1.5 puntos	

El proponente deberá diligenciar el Formato Anexo "***Relación de experiencia habilitante y adicional***", en el cual deberá indicar cuáles contratos o convenios serán tomados como habilitantes y cual contrato o convenio como adicional para la puntuación. En caso de que el proponente no indique cuáles de los contratos o convenios entregados son para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para puntuación, El MUNICIPIO solicitará al proponente que aclare cuáles contratos se refieren a la experiencia habilitante y cuales a la experiencia adicional.

10.6.1.2. Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Coordinador General: deberá acreditar título en Trabajo Social con especialización en Gerencia en Servicios Sociales.	Se asignarán **Ciento Diez (110)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Coordinador General,** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el **Coordinador General,** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Tallerista 1: Deberá acreditar formación y/o conocimientos en Música.	Se asignarán **Setenta y Cinco (75)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 1** acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el **Tallerista 1** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Tallerista 2: Deberá acreditar formación y/o conocimientos en Baile y Danza.	Se asignarán **Setenta y Cinco (75)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 2** acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos

	solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el **Tallerista 2** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Tallerista 3: Deberá acreditar formación y/o conocimientos en Folclor.	Se asignarán **Setenta y Cinco (75)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 3** acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el **Tallerista 3** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Comunicador Social: deberá acreditar título Profesional en Comunicación Social.	Se asignarán **Ciento (100)** puntos, si el integrante del personal ofrecido como **Comunicador Social,** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el **Comunicador Social,** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Trabajador Social: deberá acreditar título Profesional en Trabajo Social.	Se asignarán **Ciento (100)** puntos, si el integrante del personal ofrecido como **Trabajador Social,** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el **Trabajador Social,** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del

	correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Psicólogo: deberá acreditar título Profesional en Psicología.	Se asignarán **Ciento (100)** puntos, si el integrante del personal ofrecido como **Psicólogo** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el **Psicólogo,** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.**

10.6.1.1.1 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

10.6.1.1.2 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

10.6.1.1.3 Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.6.1.1.4 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

10.6.1.3. Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
Coordinador General: Debe acreditar experiencia general mínima de 2 años y Experiencia específica en mínimo 2 proyectos en los que se haya desarrollado actividades de gestoría cultural o Cultura en general.	Se asignarán **Sesenta (60) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Coordinador General** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Coordinador General**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.
Tallerista 1: Debe acreditar experiencia especifica 3 contratos, en lo que se hayan desarrollado actividades de capacitación y/o instrucción en Música.	Se asignarán **Cincuenta (50) puntos**, si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 1** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Tallerista 1**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.
Tallerista 2: Debe acreditar experiencia especifica de 3 contratos, en lo que se hayan desarrollado actividades de capacitación y/o instrucción en Baile y Danza.	Se asignarán **Cincuenta (50) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 2** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Tallerista 2**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.

	Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de contratos
Tallerista 3: Debe acreditar experiencia especifica de 3 contratos, *en lo que se hayan desarrollado* actividades de capacitación y/o instrucción en Folclor.	Se asignarán **Cincuenta (50) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Tallerista 3** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Tallerista 3**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de contratos.
Comunicador Social: *Debe acreditar* experiencia general mínima de 2 años y Experiencia específica en mínimo 2 proyectos en los que se haya desarrollado actividades de gestoría cultural o Cultura en general.	Se asignarán **cincuenta (50) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Comunicador Social** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Comunicador Social**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar *certificaciones de cumplimiento o copia de los* contratos.
Trabajador Social: Debe acreditar experiencia general mínima de 2 años y Experiencia específica en mínimo 2 proyectos en los que se haya desarrollado actividades de gestoría *cultural o Cultura en general.*	Se asignarán **cincuenta (50) puntos,** si el integrante del *personal ofrecido como* **Trabador Social** *acredita la* experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Trabajador Social**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.
Psicólogo: Debe acreditar experiencia general mínima de 2 años y Experiencia específica en mínimo 2 proyectos en los que se haya desarrollado actividades de gestoría cultural o Cultura en general.	Se asignarán **cincuenta (50) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Psicólogo,** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Psicólogo**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los

	contratos.

10.6.1.4. Forma de asignar puntaje por participación de emprendimiento y empresas de mujeres.

El municipio asignará dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato Anexo No. 9 –** *Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 600 puntos.

10.7. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, El MUNICIPIO, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación municipal.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

10.7.1. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

10.8. Declaratoria de desierto el proceso

El municipio declarará desierto el proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas;

2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento

3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente

4) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

10.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Publicación de la convocatoria Pública, estudios y documentos previos.	17 de Abril de 2023	SECOP II contratos.gov.co
Observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	18 de Abril de 2023	**SECOP II** hasta las 5:00 pm de la fecha limite
Respuesta a las observaciones al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública.	19 de Abril de 2023	**SECOP II**
Plazo para expedir modificaciones a los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	19 de Abril de 2023	**SECOP II**
Vencimiento del plazo para presentar propuestas. Cierre	21 de Abril de 2023	**Presentación de ofertas a través del SECOP II**
Término para evaluar las ofertas	Hasta el 25 de Abril de 2023	Oficinas de la Alcaldía municipal de Clemencia, Bolívar.
Traslado del Informe de evaluación preliminar de las ofertas y *recepción de* observaciones al mismo.	Hasta el 26 de Abril de 2023	**SECOP II;** hasta las 5:00 p.m de la fecha límite
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación; expedición de informe *de evaluación definitivo*, si el informe preliminar fuere modificado, y expedición del acto de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	27 de Abril de 2023	**SECOP II**
Perfeccionamiento y Suscripción del contrato	28 de Abril de 2023	**SECOP II**
Elaboración del Registro presupuestal	28 de Abril de 2023	Oficina de presupuesto municipal de Clemencia, Bolívar

Publicación del contrato en el SECOP	28 de Abril de 2023	**SECOP II**
Entrega de garantías y aprobación.	03 de mayo de 2023	**SECOP II**
Desembolso de los recursos que el municipio debe aportar	Dentro de los plazos establecidos en el contrato	Tesorería municipal de Clemencia, Bolívar.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

Clemencia, Bolívar, Catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Suscribe,

Yeraldin Vanegas A

YERALDIN VANEGAS AYOLA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Clemencia Bolívar